

de Puestos de Trabajo F471, que deberá efectuarse dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los efectos de la comisión de servicios de carácter voluntario conferida mediante Decreto de fecha 8 de febrero de 2021 cesarán el día inmediatamente anterior a aquél en que se produzca la toma de posesión del puesto Directivo.

SEGUNDO. Publicar el acuerdo de adjudicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la web municipal.

TERCERO. El Acuerdo que resuelva este procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La interposición de dicho recurso impide recurrir el mismo en vía contencioso administrativa hasta que recaiga resolución de aquel, o se desestime por silencio; se entiende que acontece dicha desestimación si no se notifica su resolución en el plazo de UN MES desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio administrativo del de reposición. El Recurso Contencioso-Administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de enero de dos mil veintidós.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado.

ANUNCIO

156

32864

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público que el Sr. Concejal delegado en materia de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Decreto dictado con fecha 21 de enero de 2022, “Estableció nuevo calendario para el ejercicio de la actividad del Taxi 2022 y excepciones para las licencias de Auto-Taxi destinadas a personas con movilidad reducida.” en los siguientes términos:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 2021/2021/SP RELATIVO A CALENDARIO PARA LA ACTIVIDAD DEL TAXI 2022 Y EXCEPCIÓN DE LAS LICENCIAS DE AUTO-TAXI DESTINADAS A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Con fecha 26 de diciembre de 2019 se dicta Decreto por el Sr. Concejal del Área de Gobierno de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos, en virtud del cual se estableció el Calendario de Paradas de 2019 para su

aplicación en 2020. No obstante, como consecuencia de la pandemia provocada por el COVID y la declaración del estado de alarma de marzo, por la Corporación se han ido adoptando diferentes Decretos por los que se trataba de adaptar la oferta del servicio a la demanda del mismo, así como a la propia situación de la pandemia. En este sentido, el último de ellos se dictó el día 24 de diciembre de 2021 por el que se estableció la oferta del servicio entorno al 75%, con vigencia indefinida hasta que por esta Corporación se adoptaran nuevos acuerdos al respecto.

II. Con fecha 7 de enero de 2022, se adopta acuerdo por el Gobierno de Canarias en virtud del cual se determina el establecimiento del nivel 4 de alerta sanitaria en la isla de Tenerife desde las 00:00 horas del día 10 de enero de 2022, teniendo como consecuencia importantes limitaciones en las distintas actividades económicas del municipio.

III. En la reunión de la Mesa del Taxi celebrada el día 19 de enero de 2022, en la que se encontraban presentes las tres asociaciones representativas del sector del taxi en el municipio, los miembros de la misma manifiestan de forma unánime la necesidad de que la oferta del servicio se reduzca, quedando establecida en el 50% en atención a las circunstancias concurrentes en este momento.

IV. Atendiendo a lo manifestado por la totalidad de los miembros de la Mesa del Taxi, se propone la modificación del calendario aprobado el pasado día 24 de diciembre, en los términos establecidos en la parte dispositiva de la presente propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia objetiva.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.”

Por otra parte, el artículo 11.ñ) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, establece que “Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: ñ) Transportes.”

La Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias (en adelante, LOTCC), establece en el artículo 80.2 que “Los servicios de taxi se rigen por lo dispuesto en esta Ley, en los reglamentos que la desarrollen, así como por las Ordenanzas aprobadas por los municipios o por la entidad pública competente en las áreas de prestación conjunta y en las zonas sensibles.”

Por otro lado, el Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi (en adelante, RST), recoge en su artículo 1.3 que “Los servicios de taxi en Canarias se rigen por lo dispuesto en la Ley de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, por este reglamento u otros que la desarrollen, así como por las ordenanzas que aprueben los municipios y los cabildos insulares en el ámbito de sus competencias.”

Por último, la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Vehículos de Alquiler con Aparato Taxímetro (en adelante, OT), regula en su artículo 1 que “La presente Ordenanza municipal tiene por objeto la regulación del servicio público del transporte de viajeros con vehículos auto-taxis en el municipio de Santa Cruz de Tenerife.

Lo previsto en esta Ordenanza se interpretará teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 13/2007, de 17 de mayo de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias (publicada en el Boletín Oficial de Canarias número 104, de 24 de mayo de 2007), en adelante L.O.T.C.C.; en el Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se

aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi (en adelante R.S.T.), y en la restante normativa sectorial de la Comunidad Autónoma, del Estado y de la Unión Europea, que sea de aplicación.”

Segundo. Modificación calendario semanal de paradas.

La LOTCC recoge en su artículo 84.2.b) que “Las entidades públicas competentes regularán mediante norma reglamentaria los siguientes aspectos del servicio: (...) La normativa relativa a la explotación de las licencias de taxi en cuanto a los turnos, los días de descanso y las vacaciones.”

En el mismo sentido, el RST establece en su artículo 16.1.b) que “Las entidades públicas competentes regularán mediante norma reglamentaria los siguientes aspectos del servicio: b) La normativa relativa a la explotación de las licencias de taxi en cuanto a los turnos, los días de descanso y las vacaciones.”

De acuerdo con lo anterior, el artículo 24.1.a) de la OT establece que: “El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ostenta la potestad de ordenar el servicio, a fin de garantizar en todo momento su prestación con las debidas condiciones de calidad y extensión, y la satisfacción de las necesidades de los usuarios y de la movilidad urbana en general. En ejercicio de tal potestad podrá: a. Establecer turnos, horarios, calendario, y día de parada y demás condiciones temporales de la prestación del servicio. En cuanto al día o días de paradas obligatorios semanal, el Ayuntamiento fijará mediante decreto qué licencias deben parar cada día de la semana.”.

El acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias el día 7 de enero de 2022, que determinó la entrada de la isla de Tenerife en el nivel 4 de alerta sanitaria y la consiguiente aplicación de medidas más restrictivas, a lo que se suma la terminación de las festividades navideñas, ha dado lugar a una disminución de la movilidad en el municipio con la consiguiente reducción de la demanda de la oferta del servicio de taxi, tal como manifestaron los miembros de la Mesa del Taxi en la reunión celebrada el pasado 19 de enero de 2022.

De acuerdo con lo anterior, se considera justificado proceder a la modificación del calendario semanal de paradas a efectos de disminuir la oferta del servicio de taxi hasta el 50% a partir de las 00:00 horas del día 24 de enero de 2022, manteniéndose dicho calendario en tanto no sea objeto de modificación previa audiencia del sector del taxi.

Tercero. Competencia subjetiva.

En cuanto a la competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de delegación del Excmo. Sr. Alcalde, de fecha 13 de julio de 2020, por el que se delegan las competencias sectoriales en Bienestar Comunitario y Servicios Públicos, corresponde al Ilmo. Sr. Concejal Don Guillermo Díaz Guerra.

PROPUESTA

PRIMERO. Modificar el calendario semanal de paradas, quedando el nuevo calendario recogido en el Anexo I, que entrará en vigor desde las 00:00 horas del día 24 de enero de 2022.

La duración del citado calendario será indefinida y se mantendrá vigente en tanto persistan las circunstancias actuales, siendo en todo caso preciso para su modificación la previa audiencia al sector del taxi.

SEGUNDO. Conforme a la motivación establecida en el Decreto de 22 de diciembre de 2021, mantener la no aplicación de los turnos de descanso a los titulares de licencias de auto taxi con vehículos adaptados a personas con movilidad reducida (PMR), pudiendo prestar sus servicios a cualquier usuario todos los días de la semana sin interrupción.

TERCERO. De acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se proceda a la publicación en la web municipal de los presentes acuerdos por razones de interés general y para asegurar el conocimiento de los profesionales del servicio y de la ciudadanía.

ANEXO I

CALENDARIO PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DEL TAXI EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Enero 2022						
L	M	X	J	V	S	D
24 P	25 I	26 P	27 I	28 P	29 I	30 P
31 I						

Febrero 2022						
L	M	X	J	V	S	D
	1 P	2 I	3 P	4 I	5 P	6 I
7 P	8 I	9 P	10 I	11 P	12 I	13 P
14 I	15 P	16 I	17 P	18 I	19 P	20 I
21 P	22 I	23 P	24 I	25 P	26 I	27 P
28 I						

Leyenda:

P	Licencias pares
I	Licencias impares

Observación: de lunes a domingo se recogen las licencias que deberán prestar servicio, combinando las licencias pares e impares.”

Contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de UN MES o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de DOS MESES, ambos plazos contados a partir del día siguiente de esta publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de enero de dos mil veintiuno.

LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS PÚBLICOS EN FUNCIONES, Lorena González Plasencia.